

VISTOS:

El Informe N° 000607-2026-AMAG/SA-RH y el Informe N° 000644-2026-AMAG/SA-RH, emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, por los cuales propone como área especializada en la materia realizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 003-2026-AMAG para la cobertura a plazo Indeterminado de la Plaza N° 51 (superado el periodo de prueba), perteneciente al Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, la misma que se encuentra habilitada presupuestalmente para el presente ejercicio fiscal; el Memorando N° 000225-2026-AMAG/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, por el cual brinda el respaldo presupuestario para la convocatoria; el Informe N° 000238-2026-AMAG/SA y el Informe N° 000258-2026-AMAG/SA, emitidos por la Secretaría Administrativa, por los cuales emite opinión favorable y remite el expediente con todos los antecedentes respectivos a la Dirección General; el Informe N° 000188-2026-AMAG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual se garantiza la viabilidad y legalidad de los actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que dicha entidad es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el cual regula las contrataciones a plazo indeterminado y los contratos sujetos a modalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria, aún vigente, que el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 5, establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades, lo cual impone el carácter obligatorio e irrestricto del principio de meritocracia;

Que, en cuanto al tema presupuestal la Ley N° 32513², Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el literal c), numeral 8.1, artículo 8, establece como excepciones a la prohibición para el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento los siguientes supuestos: "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2025.



corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)" (Subrayado agregado);

Que, al haberse quedado vacante la Plaza N° 51 - Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial del Cuadro para la Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura debido al cese del titular por límite de edad; y, a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dicha plaza, es necesario proceder a su cobertura;

Que, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante la Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH, Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos; asimismo, el citado cuerpo normativo resolvió dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR-PE y N° 000029-2023-SERVIR-PE que formalizaron la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público y la Guía para la elaboración de perfiles en el sector público, respectivamente;

Que, a efectos de proceder con la actualización del Perfil de Puesto de la Plaza CAP N° 51, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Recursos Humanos han seguido los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos; así como también lo dispuesto en el Manual Clasificador de Cargos de la AMAG, empleando el nuevo formato de Perfil de Puesto que se adjunta en el Anexo 2 de la referida Directiva;

Que, el perfil del puesto de la Plaza CAP N° 51 – Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial cuenta con las validaciones correspondientes de los órganos competentes; siendo que la Secretaría Administrativa ha emitido opinión favorable mediante el Memorando N° 000373-2026-AMAG/SA de fecha 16 de junio de 2026, la Subdirección de Recursos Humanos hizo lo propio a través del Informe N° 000567-2026-AMAG/SA-RH y el Informe N° 000607-2026-AMAG/SA-RH; y la Oficina de Planificación y Presupuesto refrendó el perfil con el Memorando N° 000224-2026-AMAG/OPP del 22 de junio de 2026;

Que, asimismo, la plaza materia de convocatoria se encuentra debidamente habilitada y financiada para el presente año fiscal, conforme a la opinión técnica de viabilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorando N° 000225-2026-AMAG/OPP de fecha 23 de junio de 2026; la cual guarda estricta concordancia con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Pliego 040: Academia de la Magistratura correspondiente al Año Fiscal 2026, aprobado mediante la Resolución N° 0009-2026-AMAG/CD-P de fecha 22 de mayo de 2026, documento de gestión que acredita la disponibilidad y sostenibilidad presupuestal de la citada plaza;

Que, en el marco de sus funciones de gestión y supervisión administrativa, la Secretaría Administrativa ha emitido el Informe N°000238-2026-AMAG/SA de fecha 26 de junio de 2026 y el Informe N°000258-2026-AMAG/SA de fecha 08 de julio de 2026, mediante los cuales presenta el expediente debidamente sustentado para la aprobación de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 003-2026-AMAG; precisando que la referida propuesta tiene por objeto la cobertura de una (01) plaza vacante y presupuestada en el cargo de Especialista I, correspondiente a la Plaza CAP N° 51, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con carácter a plazo indeterminado una vez superado el período de prueba legal;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000188-2026-AMAG/OAJ de fecha 15 de julio de 2026, ha emitido opinión legal favorable respecto a la viabilidad jurídica para la aprobación del inicio del Concurso Público de Méritos N° 003-2026-AMAG, orientado a la cobertura de la Plaza CAP N° 51 – Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos de legalidad sobre la base del sustento técnico de la Subdirección de Recursos Humanos y la correspondiente validación de la Secretaría Administrativa;

Que, en atención al requerimiento presentado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 000310-2026-AMAG/SA-LOG de fecha 15 de mayo de 2026, el Informe N° 000329-2026-AMAG/SA-LOG de fecha 28 de mayo de 2026 y el Informe N° 000348-2026-AMAG/SA-LOG de fecha 08 de junio de 2026, resulta necesario y prioritario dictar las acciones administrativas orientadas a la cobertura de la citada plaza vacante por necesidad de servicio; con la finalidad de asegurar la continuidad operativa y el oportuno cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la entidad, garantizando asimismo la eficiente ejecución de los recursos asignados en la Genérica de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG a través de la Resolución N° 54-2015-AMAG-CD/P de fecha 13 de abril de 2015, modificada mediante Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó el "Reglamento del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura", el cual señala sobre la Comisión de Evaluación lo siguiente: "(...) 4.2 La Comisión está integrada por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes designados mediante Resolución por el Presidente del Consejo Directivo, con indicación de quién la presidirá. 4.3 Uno de los miembros titulares de la Comisión de Evaluación que actuará como Secretario, será designado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura. (...)";

Que, asimismo, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, mediante la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P de fecha 16 de enero de 2026, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: "(...) 1.1 Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos. (...)". (Subrayado agregado);

Que, contando con las opiniones favorables de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Secretaría Administrativa, la validación técnico-presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el respectivo respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta Dirección General estima procedente la aprobación de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 003-2026-AMAG para la cobertura de una (01) plaza vacante y presupuestada del Cuadro para Asignación de Personal de la institución, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice dicho inicio;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P de fecha 16 de enero de 2026; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR Y APROBAR el Perfil de Puesto correspondiente a la siguiente plaza:



Plaza CAP N°	Cargo estructural	Nivel CAP	Clasificación	Órgano/Unid. Orgánica	Modalidad
51	Especialista I	F-E	SP-ES	Subdirección de Logística y Control Patrimonial	A plazo indeterminado

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONVOCAR al Concurso Público de Méritos N° 003-2026-AMAG para la cobertura de la plaza detallada en el siguiente cuadro, bajo los alcances del Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme al siguiente detalle:

N° Plaza CAP	Cargo Estructural	Nivel (*)	Clasificación (**)	Sl. (***)	Dependencia	Modalidad de contratación
51	Especialista I	F-E	SP-ES	5, 804.11	Subdirección de Logística y Control Patrimonial	A plazo indeterminado

(*) Incluye los incrementos de Ley dispuestos mediante el D.S N° 311-2022-EF, D.S N° 313-2023-EF, D.S 265-2024-EF y el D.S N° 279-2024-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares

Subdirector de logística y control patrimonial	Primer miembro, quien la presidirá.
Jefa (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Segundo miembro.
Subdirector de Recursos Humanos (e)	Tercer Miembro, quien será el Secretario Técnico

Suplentes

Secretaría Administrativa	Primer miembro
Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Segundo miembro.
Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos	Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, a los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 015-2016-AMAG-CD/P, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y a los postulantes mejor calificados para la plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrantes de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.



ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/llaq

